



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-045-**2023-00076**-00

Comoquiera que se encuentran verificados los presupuestos del artículo 317-1 del C.G.P., pues la parte actora no cumplió con las cargas que se le impusieron en auto de 4 de julio de 2024 (PDF 064), entre ellas, **(i)** actualizar el sitio web creado para dar cumplimiento a lo que se le pidió en el numeral 9º del auto admisorio, **(ii)** acreditar el cumplimiento de la exigencia que se le hizo en el numeral octavo del mismo proveído; y **(iii)** lograr y acreditar la debida integración del contradictorio, efectuando el enteramiento de la iniciación del trámite a cada uno de los acreedores, el Despacho DISPONE:

1. TERMINAR el proceso por desistimiento tácito.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiese como corresponda,
3. ABSTENERSE de ordenar desglose o devolución alguna, en consideración a que los documentos se allegaron digitalmente.
4. DEVOLVER el proceso ejecutivo 11001-3103-010-2018-00175-00 remitido por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a fin de que continúe con el trámite que legalmente corresponda.
5. NO CONDENAR en costas ni perjuicios.
6. ARCHÍVESE el expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ
JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTADO NO 78
FIJADO EL 30 DE AGOSTO DE 2024

Firmado Por:
Sebastian Herrera Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb019885240938ed16a9407937360c3c8aa8ddabe6bb2507f3dfb4baa60e8c53**

Documento generado en 26/08/2024 03:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>